

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 31 de mayo de 2000, de modificación parcial de la de 14 de mayo de 1999, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía está regulado por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 14 de mayo de 1999.

Dicha norma ha sido modificada con carácter parcial por la Orden de 24 de marzo de 2000, que ha incorporado una nueva modalidad de emisiones mediante subasta que permite presentar ofertas en términos de margen o diferencial sobre la rentabilidad de un valor de referencia.

Una vez puesta en práctica esta nueva modalidad de emisión y habiéndose llevado a cabo varias subastas, se ha considerado oportuno realizar determinadas adaptaciones en el desarrollo procedimental de la misma. En concreto, se establece que el diferencial medio ponderado se expresará en centésimas de punto porcentual con tres decimales y, además, se especifica que el precio se calculará con los decimales necesarios para garantizar su equivalencia con la tasa de rendimiento previamente fijada, con independencia de que, exclusivamente a efecto de su publicación, se exprese con tres decimales.

Por otro lado, se ha estimado conveniente facultar al Director General de Tesorería y Política Financiera a concretar o modificar si las circunstancias así lo exigiesen, el contenido mínimo y modo de formular las peticiones en las subastas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Modificación parcial del artículo 5 de la Orden de 14 de mayo de 1999.

1. Se modifica el párrafo 8.º del apartado 1 «Convocatoria», que queda con la siguiente redacción:

«Corresponderá al Director General de Tesorería y Política Financiera especificar, en la Resolución de convocatoria de cada subasta, cuál de las dos modalidades será de aplicación, pudiendo, además, modificar o concretar tanto el contenido mínimo como el modo de formular las ofertas, que se establece en el apartado 3 siguiente.»

2. Se modifica el apartado 4 «Resolución de la subasta y publicidad de los resultados», letra b) «Subasta por margen o diferencial.»

El párrafo primero queda con la siguiente redacción:

«Recibidas las solicitudes y cerrado el plazo de presentación de las peticiones, el Director General de Tesorería y Política Financiera determinará, antes de las 11,30 horas del mismo día de celebración de la subasta, el volumen nominal a emitir y, en su caso, el límite disponible para el período de suscripción pública posterior a la misma, así como el diferencial máximo aceptado de entre las ofertas o diferencial marginal, y el diferencial medio ponderado resultante de los diferenciales y volúmenes comprendidos entre el diferencial mínimo y máximo que haya sido adjudicado, el cual se expresará

en centésimas de punto porcentual con tres decimales, redondeado por exceso.»

El párrafo séptimo queda con la siguiente redacción:

«Por último, se calcularán, de acuerdo con el apartado 5 siguiente, los precios correspondientes a las ofertas aceptadas, con tantos decimales como sean necesarios para que permanezcan invariables las tasas de rendimiento previamente fijadas. En particular, se determinará el precio mínimo aceptado y el precio medio ponderado, entendiéndose éste como el precio correspondiente a las peticiones adjudicadas al diferencial medio ponderado. Sin perjuicio de lo anterior y exclusivamente a efecto de la publicación de los resultados de la subasta, los precios se expresarán en porcentaje redondeado por exceso a tres decimales.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de mayo de 2000

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 25 de mayo de 2000, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se fijan las comisiones a abonar al amparo del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía en el año 2000.

El Decreto 122/2000, de 18 de abril, por el que se autoriza la puesta en circulación de Deuda Pública anotada dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, por un importe de hasta 480.809.683,50 euros, equivalente a 80.000.000.000 de pesetas, en su Disposición Adicional Segunda autoriza al Director General de Tesorería y Política Financiera a fijar una comisión anual a favor de las Entidades Financieras en función de su participación en las subastas que se realicen dentro del Programa.

Con el establecimiento de dichas comisiones se pretende incentivar la participación de las Entidades miembros del Mercado de Deuda Pública en las emisiones que se celebren mediante el procedimiento de subasta dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, quedando excluidas, por tanto, del derecho a su percepción las realizadas a través de emisiones a la medida entre el grupo de Creadores de Mercado de la Junta de Andalucía.

En virtud de la autorización contenida en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 122/2000, de 18 de abril, esta Dirección General ha resuelto:

1. Las comisiones a abonar a las Entidades miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones que resulten adjudicatarias en las subastas de Bonos y Obligaciones, incluidas las de canje, que se celebren durante el año 2000 al amparo del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, se determinarán aplicando al saldo nominal total adjudicado a cada Entidad durante el ejercicio, el porcentaje que en función del plazo y modalidad de emisión resulte del cuadro que figura como Anexo.

Para concretar los porcentajes en concepto de comisiones a abonar a cada Entidad se tiene en cuenta el Nivel A, B, C o D en que se sitúa, en función del importe total adjudicado

a dicha Entidad en el período. A continuación se aplicarán los porcentajes correspondientes a dicho nivel a los importes parciales que le han sido adjudicados en cada modalidad de Bonos y Obligaciones y de operaciones de canje.

2. El pago de la comisión que a cada Entidad participante corresponda, de acuerdo con los porcentajes fijados en el punto anterior, se efectuará, a través de la Central de Anotaciones en Cuenta del Banco de España, antes del día 31 de enero de 2001.

3. No se computarán a estos efectos las emisiones de Bonos y Obligaciones que se realicen mediante el sistema de emisiones a la medida entre el grupo de Creadores de Mercado, reguladas en el artículo 9 de la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, modificada parcialmente por la Orden de 24 de marzo de 2000.

Sevilla, 25 de mayo de 2000.- El Director General, Antonio González Marín.

ANEXO

COMISIONES A ABONAR AL AMPARO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE BONOS Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL AÑO 2000

IMPORTE TOTAL ADJUDICADO MEDIANTE SUBASTA DURANTE EL AÑO 2000	NIVEL	PORCENTAJE A ABONAR A CADA ENTIDAD POR LOS IMPORTES NOMINALES ADJUDICADOS EN EL AÑO 2000 MEDIANTE SUBASTA			
		Adjudicaciones en Bonos a 3 años	Adjudicaciones en Bonos a 5 años	Adjudicaciones en Obligaciones a 10 años	Adjudicaciones en Obligaciones de más de 10 años y operaciones de canjes
Entre 0 y 15.000.000	A	0,00%	0,00%	0,00%	0,02%
Entre 15.000.001 y 45.000.000	B	0,01%	0,03%	0,05%	0,07%
Entre 45.000.001 y 90.000.000	C	0,03%	0,05%	0,07%	0,09%
Más de 90.000.000	D	0,05%	0,07%	0,09%	0,10%

* Importes en euros

RESOLUCION de 25 de mayo de 2000, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una convocatoria de subasta dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El Decreto 122/2000, de 18 de abril, autoriza, en la Disposición Adicional Primera, al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, de conformidad con las condiciones y características fundamentales fijadas en el mismo.

Por otro lado, los mecanismos de aplicación para la presente emisión serán los establecidos en la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, modificada parcialmente mediante la Orden de 24 de marzo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda.

El artículo 5.1 de la Orden antes mencionada faculta al Director General de Tesorería y Política Financiera a convocar las subastas que se realicen al amparo del referido Programa, habiéndose hecho público, mediante Resolución de 27 de enero de 2000, el calendario de subastas ordinarias del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía para el año 2000.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a la convocatoria de subasta que se celebrará en el mes de junio de 2000, así como a determinar las características de los Bonos y Obligaciones que se pondrán en circulación.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas, esta Dirección General

RESUELVE

1. Proceder a la realización de una convocatoria de subasta de Bonos a tres (3) y cinco (5) años y Obligaciones a diez (10) años, dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, en virtud de la autorización contenida en el Decreto 122/2000, de 18 de abril, la cual habrá de celebrarse de acuerdo con la Orden de 14 de mayo de 1999, modificada parcialmente por la Orden de 24 de marzo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, y de conformidad con el calendario de subastas aprobado por la Resolución de 27 de enero de 2000, de esta Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

2. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten:

a) Emisión de Bonos a tres años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 27 de enero de 2000, de esta Dirección General, para la emisión de fecha 18 de febrero de 2000, de Bonos a tres años, cupón 5,00% anual y amortización el día 30 de julio de 2003. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 30 de julio de 2001. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

b) Emisión de Bonos a cinco años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 3 de abril de 2000, de esta Dirección General, para la emisión de fecha 18 de abril de 2000, de Bonos a cinco años, cupón 5,30% anual y amortización el día 30 de julio de 2005. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 30 de julio de 2001. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

c) Emisión de Obligaciones a diez años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Orden de 19 de abril de 1999, por la que se concretan determinadas condiciones de la Emisión de Deuda Pública Anotada autorizada mediante el Decreto 82/1999, de 30 de marzo, cupón 4,25% anual y amortización el día 5 de mayo de 2009. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 5 de mayo de 2001. Las Obligaciones que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, apartado primero, de la Orden de 14 de mayo de 1999, modificada parcialmente por la Orden de 24 de marzo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, las peticiones se formularán en términos de diferencial respecto al tipo de oferta del Swap del Euribor de los plazos de las referencias que se emiten.

4. La presentación de ofertas podrá ser efectuada por los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, entre las 8,30 y las 10,30 horas del día 15 de junio de 2000, en el Banco de España. Las ofertas se formularán a través